

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN
INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN.**

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, configura en su línea de actuación 1 “Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades” la sección 1.3 “Asociacionismo”, recogiendo la medida específica 1.3.1: “Reforzar el apoyo de la Administración autonómica a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones, para contribuir a su funcionamiento, mantenimiento y gestión, reconociendo y reforzando su actuación como colaboradoras de la Administración en la atención y prestación de servicios a los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad, como puentes de unión entre Castilla y León y sus ciudadanos residentes en el exterior, y como agentes permanentes de la presencia de Castilla y León en el exterior”.

La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias tiene previsto desarrollar el I Programa “ORÍGENES” para la formación en liderazgo de Directivos de las Casas Regionales de Castilla y León entre 35 y 60 años. Se pretende así implantar una plataforma que les permita encontrar un lugar de aprendizaje sobre cómo organizar y dirigir instituciones, que les permita proyectarse de cara al futuro para otras similares o más potentes, además de tener la oportunidad de relacionarse con personas e instituciones diferentes a las de su país y relativizar el conocimiento que se tiene de los más próximo.

Los objetivos de este programa son:

- Sensibilizar a los participantes, sobre la historia, patrimonio artístico y documental y modos de vida de Castilla y León, como embajadores que son de esta gran Comunidad Autónoma, con las experiencias recopiladas durante el curso.
- Formar a estas personas, eligiendo temas, actividades, actos y sitios que les permitan mostrar en su conjunto los principales aspectos que configuran la situación actual, histórica y de futuro de nuestra tierra.
- Difundir todo lo aprendido en sus respectivos lugares de origen, propiciando nuevos sistemas de asociación, gestión y organización de sus entidades o asociaciones
- Establecer puntos de contacto entre los directivos de las Casas Regionales de Castilla y León, además de dotarlos con herramientas de liderazgo, que propicien el cambio

generacional de las casas y posibiliten captar la atención e implicación de los directivos, simpatizantes y posibles nuevos socios.

Se considera fundamental la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en este programa que persigue reunir a los directivos responsables de las Casas Regionales, al objeto de que se den a conocer, lograr su convivencia, ayudarse y mantener vivo el recuerdo de las casas regionales de la Comunidad de Castilla y León para compartir las buenas prácticas de los directivos y de sus casas regionales, imprescindibles para mantener y fortalecer los lazos de unión de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior con la Comunidad de Castilla y León.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 11.05.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses

de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a favor de la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) para apoyar la financiación del I Programa “ORÍGENES” para la formación en liderazgo de Directivos de las Casas Regionales de Castilla y León entre 35 y 60 años, con cargo a la aplicación 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL I PROGRAMA “ORÍGENES”.

Primera. Objeto y finalidad

La subvención concedida de forma directa a la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León tendrá como objeto apoyar la financiación del I Programa “ORÍGENES” para la formación en liderazgo de Directivos de las Casas Regionales de Castilla y León entre 35 y 60 años.

Se podrán subvencionar los gastos derivados del citado programa, que se hubieran realizado entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de finalización del plazo de justificación.

Segunda. Forma de justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá en todo caso la forma de cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe expresado en euros, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando el importe se haya satisfecho en moneda distinta al euro, se consignará además el tipo de cambio aplicado a cada factura, que debe corresponderse con el del mes de pago de la misma, así como el importe en moneda extranjera de dicha factura. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de La Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por los beneficiarios que superen los 3.000 euros, así como de aquellos gastos que supongan más del 80% de cada una de las subvenciones concedida a los beneficiarios.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la totalidad del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.